

dicho Pedro Ocharte los papeles que tenía y los que se hallaron fueron traídos a este Santo Oficio para que en él se vean y miren.

Item, de consentimiento y voluntad del dicho Pedro Ocharte y a instancia y pedimento suyo, se quedaron su casa y bienes como él los tenía a María de Sansoric, su mujer, a la cual se le encargó atiéndala al beneficio y custodia de ellos, y prometiéndolo.— Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

#### 7. Declaración de Leonardo Fragoso.

En la ciudad de México, veinte y dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció de su voluntad y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Leonardo Fragoso, natural de la ciudad de Toledo, en España, vecino de esta ciudad, que tira oro, de edad de treinta y seis años, poco más o menos, dixo entre otras cosas lo siguiente:

Item, dixo: que de veinte días a esta parte que se publicó en esta ciudad el edicto de la fee, que fué a cuatro del presente, un día dixo en casa de éste, no se acuerda qué día, Martín de Puyana, su criado, en presencia de Hernán Dominguez, también su criado, y no se acuerda que hubiese otros presentes, que estando él en casa de Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, impresor de libros, cierto día que no se acuerda, a pedirle a lo que este cree ciertos dineros que le debía, estaba dicho Pedro Ocharte y Juan Ortiz, suso dicho, y Antonio Francés, todos tres hablando, y el dicho Martín de Puyana le dixo que a la sazón que entraba en la dicha en la dicha casa, el dicho Pedro Ocharte estaba diciéndolo a los dichos Juan Ortiz y Antonio Francés, que fulano de Ecija, corredor, vecino de esta ciudad, tenía un libro que decía en él que a sólo Dios había de rezar y no a los santos, y que decían que era muy buen libro, y éste respondió al dicho Puyana que no le dixese nada de aquello sino que lo viniese a declarar a este Santo Oficio, e que no pasó otra cosa.

Item, dixo: que estando en esta ciudad el Lic. Muñoz, del Consejo de Indias, fué público en esta ciudad que el dicho Pedro Ocharte estuvo preso porque se carteaba con los franceses lutheranos, y que sobre ello el dicho Lic. Muñoz, le había dado tormento, y había negado y cree que salió por libre, e que se remite al dicho proceso que no sabe ánte quien pasó.

Preguntado si el dicho Puyana, criado de éste, dixo a este testigo quién era el autor del dicho libro que el dicho Pedro Ocharte decía que tenía fulano Ecija.

Dixo: que no lo sabe porque no curó de tanta plática.

Preguntado si el dicho Puyana declaró a éste dónde y en qué parte de la casa del dicho Ocharte estaba cuando oyó lo que ha declarado.

Dixo: que no le dixo más de lo que tiene dicho.

Preguntado si sabe o ha oído decir de dónde sea natural el dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que este testigo tiene al dicho Pedro Ocharte y Antonio Francés y al dicho Juan Ortiz por naturales franceses, porque en su apariencia lo muestran, y le ha visto hablar francés y no sabe de qué lugares de Francia sean naturales.

Preguntado, si sabe o ha oído decir cuánto tiempo há que vinieron de Francia y están en esta ciudad.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte habrá que está en ella diez años y el dicho Juan Ortiz cuatro, poco más o menos, y el dicho Antonio Ortiz, entiende que vino en la flota ahora un año.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que el dicho Pedro Ocharte o Juan Ortiz o Antonio Francés, después que vinieron a esta ciudad han ido a Francia o comunicado con los lutheranos de ella.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado, si sabe de dónde sea natural el dicho fulano de Ecija, corredor, y cuánto tiempo ha que está en esta ciudad.

Dixo: que no lo sabe, mas de que le tiene por buen cristiano y es amigo del dicho Pedro Ocharte mucho.

Preguntado, cómo sabe éste que el dicho fulano de Ecija, sea muy amigo del dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que porque se tratan y comunican, y que comprando éste al dicho Pedro Ocharte unas empremtas, el dicho Ecija iba y venía a tratar de los precios, y que de esta amistad dará buena razón el dicho Puyana por haber estado en servicio del dicho Pedro Ocharte.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que el dicho fulano de Ecija haya ido a Francia o Inglaterra o tratado algunos lutheranos o personas sospechosas en la fe.

Dixo: que no lo sabe, antes le tiene por muy buen cristiano.

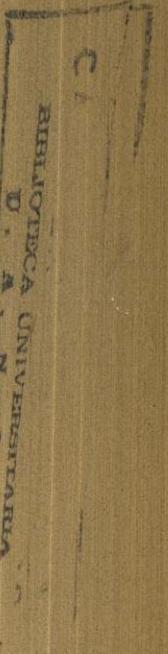
Preguntado, si sabe o ha oído decir que el dicho fulano de Ecija sea hombre curioso en buscar libros exquisitos y si los tiene.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado, si tiene odio o enemistad al dicho Pedro Ocharte, Antonio Francés o fulano de Ecija.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Ocharte, Antonio Francés y fulano de Ecija hayan hecho ó di-



cho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, Ley Evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Romana.

Dixo: que no lo sabe.

Fuélle mandado guarde secreto so la dicha pena, y prometiólo: fuéle leído lo que ha declarado, y lo aprobó y dixo que estaba bien escripto, y es la verdad: pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Notario.—(Rúbrica).

### 8. Ratificación de Leonardo Fragoso.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde y presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan Treviño y Fr. Juan Bolantes, Presbíteros conventuales en el convento de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó parecer ante sí al dicho Leonardo Fragoso, y siendo presente juró en forma debida de derecho y prometió de decir verdad.

Preguntado, si se acuerda haber depuesto en este Santo Oficio algunas cosas tocantes a la fe contra alguna persona.

Dixo: que sí, y refirió vocalmente, en substancia, todo lo contenido en esta testificación contra Pedro Ocharte.

Fuélle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra el dicho Pedro Ocharte, por tanto, que esté atento y se le leerá ahora lo que contra él tiene declarado, para que vea si está bien escripto y es la verdad y se ratifique y afirme en ella con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que ahora dixere ha de pasar entero en juicio a las partes.

Y luego le fué leído lo contenido en estas dos hojas de suso con ésta, y habiendo dicho que lo había oído y entendido, dixo que está bien escripto y no tiene que quitar ni añadir, porque así es la verdad, y que en ella se ratifica, y si es necesario lo dice ahora de nuevo como testigo contra el dicho Pedro Ocharte, presentes las dichas honestas personas, y no por odio: encargósele el secreto y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

### 9. Adición a la declaración de Leonardo Fragoso.

En México, veinte y seis días del mes de agosto de mil y quinientos setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya y Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció sin ser llama-

do y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Leonardo Fragoso, vecino de esta ciudad, de edad de treinta y ocho años; dixo que viene a decir y manifestar, que Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, después que salió preso de las cárceles de este Santo Oficio, anda diciendo en ausencia de éste, que éste es un judío nieto de un acañavereado, (1) y que le ha de traer el sanbenito y le ha de hacer todo el mal y daño que pudiere, e que había enviado o había de enviar a Guanajuato a hacer información de que éste era un judío o confeso, lo cual ha dicho a Antonio de Paz Caballero, vecino de México, y a Mateo de Cansoles en casa de éste, y a Juan de Verao, vizcaíno; e que Martín de Puyana dixo a éste que el dicho Verao le había dicho cómo Pedro Ocharte le dixo que había de hacer al dicho Puyana cuanto mal pudiese, porque había jurado contra él en este Santo Oficio.

Preguntado, a qué propósito entiende que el dicho Pedro Ocharte anda diciendo lo que tiene dicho.

Dixo: que no lo sabe, mas de que le parece que es porque juró contra él en este Santo Oficio, que esto sospecha, porque antes que fuera preso era su amigo y ahora no le habla.

Preguntado, si después que el dicho Pedro Ocharte salió de este Santo Oficio le ha hablado a éste.

Dixo: que no.

Preguntado, si por las dichas personas o otras, le ha enviado el dicho Pedro Ocharte a amenazar.

Dixo: que no, mas de haber sabido éste que ha dicho las dichas palabras.

Preguntado, si éste por dicho o semejanzas ha dado a entender que haya dicho alguna cosa en este Santo Oficio contra el dicho Pedro Ocharte,

Dixo: que no.

Fuélle mandado guarde secreto so pena de excomunió y de trescientos ducados, y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

### 10. Declaración de Martín de Puyana.

Testigo Martín de Puyana. Sacado del primero Cuaderno fojas 308.

En la ciudad de Mexico, primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor

(1) Asaeteado.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
D. A. N. 1. 1

Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció de su voluntad sin ser llamado y juró en forma debida de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Martín de Puyana, natural de Santa María de Irancu, en la Provincia de Guipuzcoa, naipero, en casa de Leonardo Fragoso, vecino de esta ciudad, de edad de veinte y cuatro años, y entre otras cosas,

Dixo: que por descargo de su conciencia, viene a decir y manifestar que podrá haber seis meses, que un día éste fué a casa de Pedro Ocharte, imprimidor, vecino de esta ciudad y halló que sobre un poyo estaban sentados Juan Ortiz que vive en aquella casa, y Antonio Francés, criado de ella; y el dicho Pedro Ocharte en pie; y que éste entró en la dicha casa y vió y oyó que el dicho Pedro Ocharte estaba diciendo a los demás que Miguel de Ecija, Corredor de esta ciudad, tenía un libro muy bueno que decía que había que rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno, y no oyó otra cosa; y que después éste dixo al dicho Antonio Francés en aquella misma casa aquella noche, que cómo era buen libro aquél, pues decía que no habían de rezar a los santos, y el dicho Antonio Francés le respondió que era libro de hereje, lo cual éste contó después al dicho Leandro Fragoso y a Domingo Hernández, que trabaja en su casa, y a Juan de Solórzano, que también trabaja en ella habrá tres meses, estando en casa del dicho Fragoso; y que otro día habrá un mes, que éste dixo al dicho Juan Ortiz, a solas, a la puerta del Doctor de la Fuente, médico, si se acordaba de aquello que el dicho Pedro Ocharte había dicho, el cual le respondió que sí se acordaba, y que no era libro sino unas *Horas* que tenía el hijo de Miguel de Ecija, que es racionero, al cual dicho racionero fueron éste y el dicho Juan Ortiz y le dixeron si tenía aquellas *Horas*, y le respondió que las tenía y estaban examinadas por Fr. Bartolomé de Ledesma, y que si tocaba al Santo Oficio no podía decirles nada, e que cerca de esto no tiene más que decir.

Preguntado, cuándo el dicho Pedro Ocharte decía a los dichos Juan Ortiz y Antonio Francés que tenía el dicho Ecija el dicho libro, si había otras personas presentes.

Dixo: que no, e que ahora se acuerda que el dicho Pedro Ocharte decía allí que un día había de traer el dicho libro para que lo leyeran.

Preguntado, en qué parte de la casa estaba éste cuando oyó al dicho Ocharte decía lo que tiene dicho y si los suso dichos veían a éste.

Dixo: que luego que éste entró, oyó que estaban tratando de estas pláticas y éste se sentó en el dicho poyo y oyó lo que

tiene declarado, que sin recato de éste, lo decía el dicho Pedro Ocharte.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Ocharte, Juan Ortiz o Antonio Francés, hayan hecho o dicho alguna cosa demás de lo que tiene declarado, que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica.

Dixo: que no.

Preguntado, si cuando éste y el dicho Juan Ortiz fueron al hijo del dicho Miguel de Ecija, que es racionero y el dicho Juan Ortiz dixo al dicho racionero, si tenía aquellas horas y le respondió el dicho racionero que las tenía y estaban examinadas por Fray Bartolomé de Ledesma y que si tocaba al Santo Oficio no podía decirle nada, dónde pasó esta plática y quiénes estaban presentes.

Dixo: que pasó a la puerta del Dr. de la Fuente, el médico, entre ellos tres, e que habrá un mes que pasó, y que aquél, días antes que encontraran al dicho racionero, diciéndole éste al dicho Juan Ortiz, si se acordaba de lo que el dicho Pedro Ocharte había dicho de que a solo Dios se había de rezar y no a los santos como lo decía el dicho libro que tenía el dicho Miguel de Ecija, corredor, el dicho Juan Ortiz, le dixo que éste no había entendido bien al dicho Pedro Ocharte, porque no eran sino unas *Horas* que tenía el dicho racionero, hijo del dicho Miguel de Ecija cuyo nombre no sabe, en las cuales *Horas* había cinco oraciones que se las refirió en latín, que la una oración, comenzaba *obsecrote dne*, y no se acuerda de las demás oraciones, en las cuales oraciones decían que rezasen a Nuestro Señor solamente, al cual dicho racionero, éste conocerá mostrándoselo, y con esto, por ser tarde, dada la hora, cesó la audiencia y se le mandó vuelva para la primera, y que guarde secreto so pena de excomunión y de doscientos ducados.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Notario.

## II. Sigue la declaración de Puyana.

En la ciudad de México, lunes tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana pareció el dicho Martín de Puyana y juró en forma de derecho de decir verdad, y preguntado entre otras cosas:

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte es natural de Roaen, en Francia, y el dicho Juan Ortiz dice que es de Aragón, aunque habla francés muy bien, y el dicho Antonio Francés ha dicho a éste que el dicho Juan Ortiz es francés y que no habían los hombres de negar su tierra, y que el dicho Antonio Francés

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
D. A. N. 1. 1

dice que es de Lombardía, y no sabe éste de qué pueblo, y que a todos tres éste les ha visto hablar francés.

Preguntado, si sabe o ha oído éste cuánto tiempo ha que los suso dichos están en estas partes.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice, que ha veinte años que está por acá y el dicho Juan Ortiz vino habrá tres años con el Visorey Don Martín Enríquez, y el dicho Antonio habrá once meses que vino y no sabe de dónde vinieron, aunque el dicho Juan Ortiz ha dicho que trabajaba en Sevilla.

Fuéle leído lo que en esta audiencia ha declarado y en la pasada y aprobólo.

Y se le mandó guarde secreto, so pena de excomunión y de cuatrocientos ducados, y que no se ausente de esta ciudad sin licencia de este Santo Oficio so la dicha pena, y prometiolo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Notario.—(Rúbrica).

### 12. Ratificación de Martín de Puyana.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, estando presentes por honestas y religiosas personas los RR. Fray Juan Treviño y Fr. Juan Bolante, dominicos conventuales en el convento de esta ciudad que tienen jurado el secreto, el dicho Martín de Puyana, con juramento se ratificó en forma como testigo contra el dicho Pedro Ocharte en lo que de suso se contiene en estas dos hojas, como parece por su original que está en el proceso de Juan Ortiz, francés.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

### 13. Declaración de Alonso Núñez, escribano.

En México, veinte y tres días del mes de abril de mil quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse.

Alonso Núñez, Escribano de su Majestad, natural de la Guardia, en el reino de Toledo y vecino de México, de edad de más de sesenta años.

Preguntado, si sabe o presume la causa para que ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra nues-

tra Santa fe católica y Eyangélica que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma.

Dixo: que no lo sabe si no se le da algún camino.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya aprobado algún libro de reprobada y mala doctrina.

Dixo: que no se acuerda.

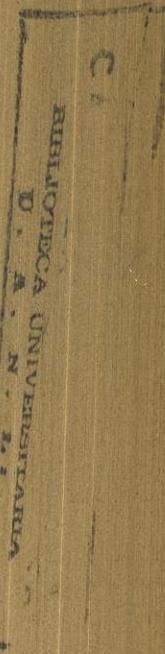
Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información, que en presencia de este declarante, cierta persona aprobó y alabó cierta doctrina de un libro que tenía, diciendo que era muy buena y de mucho consuelo, la cual es herética y contra lo que tiene y enseña nuestra Santa Madre Iglesia, por tanto que se le amonesta por reverencia de Dios, pues el caso es tan notable en que no se presume ignorancia, recorra bien su memoria y diga la verdad, porque se le advierte que es tan grave pecado el encubrilla como levantar falso testimonio y que por lo uno o lo otro será castigado.

Dixo: que no se acuerda de tal cosa, que el Espíritu Santo le alumbre,

Fuéle mandado que recorra muy bien su memoria y venga el lunes a decir lo que acordare, guardando secreto de esto, so pena de excomunión y de trescientos ducados y que será gravemente castigado, y prometiolo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

En México, veinte y ocho días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y dos años ante el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamado y juró en forma debida de derecho de decir verdad el dicho Alonso Núñez, el cual dixo, que recorriendo su memoria se ha acordado que un tiempo tuvo por vecino a Miguel de Ecija, corredor de lonja, vecino de esta ciudad habrá más de un año; y un día éste entró a su casa y le halló leyendo en un libro y éste le preguntó que qué libro era aquél, y el dicho Miguel de Ecija dixo que era un libro de buena doctrina y no se acuerda qué libro era: lo cual pasó de noche en diversas veces en casa del dicho Miguel de Ecija, donde estaba por allí la gente de su casa, y le parece que le dixo que lo leyese y éste leyó uno o dos capítulos de él, y así mismo otra vez entró en la dicha su casa y le vió estar leyendo en otro libro, cuyo autor se acuerda que era un prebendado de la iglesia de Plasencia, en el cual se encarecía mucho una devoción de Nuestra Señora, de rezar doce avemarías a las doce estrellas de su corona, y no pasó otra cosa por lo menos que se acuerde.

Fuéle tornada a leer la monición hecha en la audiencia pasada para que mejor recorra su memoria y dixo que no se acuerda de otra cosa.





para el descargo de su conciencia, ni levantarlo y el grave castigo que por ello se le dará.

Dixo: que cierto no se le acuerda tal cosa, sino que cuando lo oyó debía de estar borracho y que nunca Dios le dé gracia si tal se acuerda.

Fuélle mandado guarde secreto so las penas que le han sido puestas y prometiolo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

#### 17. Calificación de palabras.

En México, doce días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la tarde juntamente con los Sres. Dr. Barbosa, Chantre de esta Santa Iglesia, Fr. Pedro de Pravía, Precitado Prior del convento de Sancto Domingo de esta ciudad, y Fr. Diego Ordóñez de la Orden de Sant Francisco y el Maestro Fr. Martín de Perea, teólogos calificadores de este Santo Oficio, fué relatada la testificación recibida contra Pedro Ocharte, imprimeador, vecino de esta ciudad, de donde se sacó la proposición que de yuso irá declarada, la cual calificaron en la forma siguiente:

Cierta persona, delante de otras ciertas personas, dixo que cierta persona, tenía un libro muy bueno que decía que habían de rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno, el cual libro, era libro de hereje, y dixo más este reo a las dichas personas, que un día había de traer el dicho libro para que lo leyeran.

Esta proposición, los dichos Señores teólogos dixerón que es herética y que tiene sospecha el reo, de domatista.—*El Dr. Barbosa.*—*Fr. Pedro de Pravía.*—*Fr. Diego Ordóñez.*—*Fr. Martín de Perea.*—(Rúbricas).—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica.)

#### 18. Carta de Pedro Ocharte a María de Sanzoric, su mujer.

Esta carta escribió Pedro Ocharte a su mujer y escribióla en la audiencia y mandóse poner en su proceso en cuatro de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años.

Señora y hermana mía:

Nuestro Señor le dé mucho salud y esfuerzo pa que le ruego me saca deste trabajo en que estoy y se consuelle con el Se, pues ansí él es servido y encomiendolo a Dios y a su bendita madre, que yo espero en Dios que todo se hará bien con su favor y mi-

sericordia, y por vida de suy mande decir una misa al Espíritu Santo y otra a las ánimas del Prugatorio por mi intención: yo tengo dos cosas que me dan gran pena, la primera es no la poder ver ni a mis hijos y a toda mi casa, y la otra, no poder pagar lo que yo deuo por estar acá, y la fianza que me fió el Sr. Diego de Sanzoric de Villareal, y lo que deuo a P<sup>o</sup>. Valli que le hará gran falta, de que me pesa mucho en el ánima: supco a Nro. Se. sea servido, que presto me saca de aquí para pagar todo lo que yo deuo: lo que se ha de hacer en casa, es hacer componer Adrián las cuatro formas de cartillas y que los negros tiran cartillas y tiren el principio primero, y si faltare papel lo pidan al Se Miguel de Ecija que me haga mrd. de prouer lo que fuere menester, que yo se lo pagaré en saliendo de aquí con el ajude de Dios; y se ha de tirar todo el papel de marquilla que está en casa; de los sumarios de nuestra S<sup>a</sup> del Rosario en lengua mexicana, que la forma que estaua en la prensa, y hará llamar a P<sup>o</sup> Valli para corregir las cartillas y al Se Miguel de Ecija le dará mi bezos manos, y que me haga mrd. de concertar con P<sup>o</sup> de Arián que tome los dos valones de papel que tiene allá a 6 ps. la resma, que con ellos y un ps. será pagado de los 265 ps. que yo le deuo y también que consierto con Francisco Hernández Danilla lo del papel de los 530 pso, y que lo haga lo mejor quel pudiera; al Se Diego de Sanzores le digo que yo le bezos las manos y que le suplico que no me olvida y que vaya a ber al pasionero en casa de Espinosa, (sic) si va bueno; y que diga al Sr. Hernández el corretor del pasionero que vaye muy cumplido como lo dió el Se obispo de mehuacán, y añadido lo quel P. canónigo p<sup>o</sup> gariel añadió, que fué el oficio del jueves santo con el lavatorio de los pies y el oficio del viernes santo y sauado con la bendición de la pila y cirio pascual, y que no le falte nada; también dará al Se. Sanzores un mandamiento que está en mi guante, contra xpval. de tapia de 81 ps. 22 (sic) que es requisitorio pa que se cobre del dicho 51.22<sup>o</sup> porque no se deue más dello, aunque no hay carta de pago, yo he cobrado 30 ps dello, que me dió Ju<sup>o</sup> Belmonte y no se me deue como digo, mas de los 51 ps. 22<sup>o</sup> dello; yo quiero que el Sr Sanzores se viesse con P<sup>o</sup> Valli y le hablase y que corrigiese las formas de cartillas; también yo quisiera que fuese Ant<sup>o</sup> a llenar algunos de los sumarios hasta 2,000, y otras tantas de imágenes en este marquesado a donde hay monesterios de santo domingo, pa ayudar a pagar lo que yo deuo: yo no sé hasta agora por lo que estoy preso, yo no me temo sino que me ayen leuantado otro tanto como me leuantaron cuando lo del Lido. Muñoz, porque yo no puedo pensar aber hecho cosa que no deuo y si he dicho algo, a sido por inorancia y no saber ni curar en ello; yo espero en el señor que me fauorecerá y ayudará por su santa misericor-

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
D. A. N. 1. 1